



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen Ejecutivo del Informe de la Unidad de Auditoría Interna INF/OPCE/UAI/003/2011 de 28 de diciembre de 2011, correspondiente a la **“AUDITORIA ESPECIAL DE LAS CUENTAS PASAJES Y VIATICOS DE LA FUENTE 80 (FONDO DE LAS NN.UU. PARA LA INFANCIA - UNICEF) DEL EX OCE DURANTE LA GESTION 2010”**, ejecutada en cumplimiento al POA de la Unidad de Auditoría Interna para la gestión 2011.

El objetivo de la Auditoría Especial se define de la siguiente manera:

Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales referidas los descargos de las partidas Pasajes y Viáticos de la Fuente 80 (Fondo de las NN.UU. para la Infancia – UNICEF) durante la gestión 2010 del ex Observatorio Nacional de la Calidad Educativa - OCE (Hoy Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE).

El objeto de la auditoría constituye toda aquella documentación de respaldo, administrativa, contable y presupuestaria resguardada por el Area Administrativa y Financiera de la Entidad que sustente el grado de cumplimiento sobre los descargos de las partidas Pasajes y Viáticos de la Fuente 80 (Fondo de las NN.UU. para la Infancia – UNICEF) durante la gestión 2010 del ex Observatorio Nacional de la Calidad Educativa - OCE (Hoy Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE)

Como resultado de nuestro análisis y evaluación a la documentación de sustento de la muestra seleccionada que correspondió al 100% de revisión a los descargos de las partidas Pasajes y Viáticos de la Fuente 80 (Fondo de las NN.UU. para la Infancia – UNICEF) que fueron destinados para realizar diferentes actividades contempladas en el Proyecto, como ser el “Estudio de la Situación Actual de la Educación en el Subsistema de Educación Regular” (Llevado a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2010). Por otra parte la ejecución de estos fondos se enmarcaron única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto: “Diseño del Sistema Plurinacional de Seguimiento, Medición, Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa”, contemplado en el Programa Operativo Anual (POA) en el periodo comprendido entre el 01/01/10 al 31/12/10 del ex OCE (Hoy Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE) y la evaluación al control interno incorporado en dichos descargos. Concluimos, excepto por las observaciones de control interno que a continuación se detallan; se encuentran suficientemente documentados. Asimismo; fueron efectuados de conformidad con el Reglamento Especifico de Pasajes y Viáticos aprobado según Resolución Administrativa No. 009/10 de 30 de marzo de 2010 del Ex OCE (Actual OPCE) y elaborado en el marco de las Normas de Auditoría Gubernamental.

Deficiencias de Control Interno

- 1 Carencia de foliación y fácil ubicación de los documentos de sustento de pasajes y viáticos.
- 2 Incorrecto llenado en cuanto al registro de algunas facturas en el formulario 110 (Davinci de DD.JJ.) emanado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) para los descargos correspondientes de acuerdo a las normas tributarias vigentes.



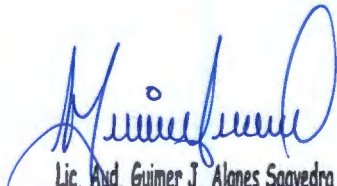
Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa

- 3 Se identifico algunos errores en cuanto a la documentación elaborada por el Area Financiera del ex OCE (Actual OPCE)
- 4 Incorrecto llenado de datos precisos en algunos documentos del Operativo Nacional del Estudio del Subsistema de Educación Regular por parte de los responsables.

En aplicación del artículo 42º inciso b) de la Ley 1178 y artículo 35º del Decreto Supremo 23215, el presente informe fue remitido a la Contraloría General de la Republica (Contraloría General del Estado) para su respectiva evaluación.

Paralelamente el presente informe fue remitido a consideración del Ministerio de Educación como ente Tutor del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE respectivamente, como lo establece el artículo 15 de la Ley 1178 de 20/07/90.

La paz, 28 de diciembre de 2011



Lic. Aud. Guimer J. Alanes Saavedra
AUDITORIA INTERNA - OPCE
OBSERVATORIO PLURINACIONAL
DE LA CALIDAD EDUCATIVA
MAT. PROF. CAULP N° 3595 - CAUB N° 9097

Elaborado por:



Vidal Coria Mamani
DIRECTOR EJECUTIVO
OBSERVATORIO PLURINACIONAL
DE LA CALIDAD EDUCATIVA - OPCE

Aprobado por: